

Auto / En la villa de Calaspazza atravesada, y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno: El Sr. D. N. Fr. Juan de Paray Pres. P. perpetuo, y presente el Sr. D. N. T. Juan de Paray Pres. P. propietario qual es por su cargo, y ella; Dicho: Fue tenido, como es notorio la imposibilidad de poder concurrir á las Elecciones Gales. quedasen practicaren en el día de mañana primeros de Enero, de 1801. Sr. Juan. Cavalan, y Sr. Juan. Torante de Casero, ambos Conesales, y procuradores perpetuos, por sus accidentes, que verbalmente vienen manifestados, fue Sr. Juan. de Almar Torante tambien Pres. P. y Alfores maior, no tiene Declarado el Sr. en Oficio por existir este embargo, segun ultima providencia puesta en los autos Executivos, y contra este sigue el Sr. Juan. de Paray, Cavalan, de nombre de Sr. Juan. Antonio Subiso, por lo que solo queda habil, y sin excepcion para el Cavildo Sr. Diego de Paray tambien Pres. P. perpetuo, pues aunque siendo los dos igualmente, se alla suprimido en todo durante el tiempo que fuere la Sr. D. N. T. Juan de Paray, ni a haque otro que el Sr. Diego de Paray, no puede de Juras Conexo, hasta que se veritables con uno, o se han libre del otro, y se regiere esta el Sr. Alcalde maior propietario, y contando a todo, que se repetidas Sr. disposiciones de las Cortes, y Senos el Sr. y Supremo Conexo de Castilla, esta mandado, que en primer de Enero de cada un año se practiquen las Elecciones Gales, de Juras de Republica, y que esta Sr. no puede por lo mismo dichos practicarse en el día de mañana, sin embargo de lo antes dicho, y para que en tiempo el que se pueda alegar, lo contrario, o para todos, o algunos de los Capitulares haviendo tubiesen alguna otra resolucion, mando poner este auto, y que por el presente en no sepan á las Casas de los Sr. Juan. Torante de Casero, y Sr. Juan. de Paray, Cavalan, y se cite nuevamente en forma para Cavildo de Elecciones, y caso que Respondan esta en disposicion de la Sr. D. N. T. Juan de Paray, para la dicha de mañana el día siguiente, anotando á continuacion p. se la Respuesta á aquello.